



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 073-2022-GRL/GRDE

Huacho, 02 de junio de 2022

VISTO: La Resolución Directoral Sectorial N° 75-2022-GRL-GRDE-DRA, de fecha 26 de abril de 2022; el Escrito S/N Doc. N° 3588195 /Exp. N° 2264412, recibido el 16 de mayo de 2022; el Informe N° 346-2022-GRL.DRA.OA/AP, de fecha 19 de mayo de 2022; el Oficio N° 679-2022-GRL-GRDE-DRA-OA/AP, de fecha 27 de mayo de 2022; el Memorando N°1966-2022-GRL/GRDE, recibido el 30 de mayo de 2022; el Informe Legal N° 0947-2022-GRL-SGRAJ, de fecha 01 junio de 2022; el Memorando N° 2036-2022-GRL/GRDE; recibido el 02 junio de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR, de fecha 13 de Octubre de 2009, la Gerencia General Regional, encarga a la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima la facultad de elaborar los proyectos de Resoluciones Gerenciales Regionales, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; así como consignar su visto en las Resoluciones Gerenciales Regionales antes mencionada;

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 075-2022-GRL-GRDE-DRA, de fecha 26 de abril de 2022, La Dirección Regional de Agricultura declara Improcedente lo solicitado por el ex servidor de la Dirección Regional de agricultura del Gobierno Regional de lima, Don Earle Victor Larios Verastegui, sobre el pago de adeudo por aplicación del Decreto Ley N° 25981;

Que, mediante Escrito S/N Doc. N° 3588195 /Exp. N° 226412, recibido el 26 de mayo de 2022, el ex servidor Earle Victor Larios Verastegui solicita el pago del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte de la remuneración mensual desde el mes de enero de 1993, y sus intereses legales;

Que, mediante Informe N° 346-2022-GRL.DRA.OA/AP, de fecha 19 de mayo de 2022, el Área de Recursos Humanos, remite al Director de la Oficina de Administración los antecedentes que generaron la resolución apelada para ser remitidos a la Gerencia de Desarrollo Económico a fin de continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante **Oficio N° 0679-2022-GRL-GRDE-DRA-OA/AP**, de fecha 27 de mayo de 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico documentación referida al Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Sectorial N°075-2022-GRL-GRDE-DRA, de fecha 26 de abril de 2022, a fin de que se realice el trámite correspondiente;

Que, mediante **Memorando N° 1966-2022-GRL/GRDE**, recibido el 30 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinión legal respecto al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Sectorial N°75-2022-GRL-GRDE-DRA, formulado por el ex servidor Earle Victor Larios Verastegui, considerando que el expediente administrativo es de análisis específicamente legal; por ello, en el marco de su competencia como órgano de apoyo se le requiere su opinión para un mejor resolver de mi despacho;

Que, de la revisión de los antecedentes del expediente administrativo, se advierte que se trata del Recurso impugnatorio de Apelación contra la Resolución Directoral Sectorial N°75-2022-GRL-GRDE-DRA, de fecha 26 de abril de 2022, que resuelve declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, don Earle Victor Larios Verastegui, sobre pago de adeudo por aplicación del Decreto Ley N° 25981.

Que, el Recurso de apelación, prevista en el Artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala:

“Artículo 220.- Recurso de apelación.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, dispuso que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estuvieran afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrían derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, equivalente al 10% de la parte de su haber mensual.

Que, mediante Decreto Extraordinario N° 043-PCM, se precisan sus alcances, estableciéndose que lo dispuesto en la citada norma no comprendía a los Organismos de Sector Público que financian sus planillas con cargo a la Fuente del Tesoro Público.

Que, en esa misma línea de análisis, se debe tener en cuenta que la Ley 25981, fue derogada expresamente por el artículo 3 de la Ley N° 26233, no obstante, a la referida derogatoria se dejó a salvo el derecho de aquellos trabajadores que obtuvieron el referido incremento a mantenerlo.

Que, de lo señalado precedentemente, se puede advertir, que el recurso de apelación formulado por el ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura, Earle Victor Larios Verastegui, respecto a su solicitud sobre pago de incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, correspondiente al 10% de la parte de la remuneración mensual





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

desde el mes de enero de 1993; considerando que sus haberes estuvieron afectados por la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), y teniendo en cuenta el artículo 3.

Que, a folios 16 del presente expediente, se tiene la Resolución Directoral Sectorial N° 075-2022-GRL-GRDE-DRA, de fecha 26 de abril de 2022, que Resuelve declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, Don Earle Victor Larios Verastegui, sobre el pago de adeudo por aplicación del Decreto Ley N° 25981.

Que, en esa misma línea de análisis, a folios 12 del presente expediente, se tiene el registro de notificación, en el cual se advierte que el administrado no se encuentra válidamente emplazado, Sin embargo, tenemos que el numeral 2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado señala "(...) 2. También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado, que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la Resolución o interponga cualquier recurso que proceda. (...)", en ese sentido estando al recurso interpuesto corresponde tener por bien notificado al administrado.

Que, del caudal probatorio se puede advertir, que el recurso de apelación formulado por el ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura, Earle Victor Larios Verastegui, respecto a su solicitud sobre el pago de adeudo por aplicación del Decreto Ley N° 25981, el administrado no se encuentra dentro de los alcances de las normas antes citadas, conforme lo señala la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 043-2022-GRL-GRDE-DRA-OAJ, señalando que el artículo 2° de la Ley N° 25981 establece que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estuvieran afectadas a la contribución del FONAVI, con contrato vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones al 1 de enero de 1993, sin embargo, el citado cuerpo legal fue dictado con carácter general, ya que por Decreto Supremo N° 043-PCM-93, se precisaron sus alcances, estableciéndose que lo dispuesto en el no comprendía a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público; asimismo, se indica que el Decreto Ley N° 25981, fue derogado por la Ley N° 26233.

Que, con Informe N° 0947-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 01 de junio de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión que se declare IMPROCEDENTE el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura, Earle Victor Larios Verastegui, contra la Resolución Directoral Sectorial N° 075-2022-GRL-GRDE-DRA, de fecha 26 de abril de 2022;

Que, mediante Memorando N° 2036-2022-GRL/GRDE, recibido el 02 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Secretaría General proyecte la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico, que se declare improcedente el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el ex Earle Victor Larios Verastegui, contra la Resolución Directoral Sectorial N° 075-2022-GRL-GRDE-DRA;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a elaborar la presente resolución;



Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima; a lo expuesto en los párrafos anteriores y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 25 y 26 concordante con el artículo 41 inciso c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura, Earle Víctor Larios Verastégui, contra la Resolución Directoral Sectorial N°075-2022-GRL-GRDE-DRA, de fecha 26 de abril de 2022.



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el agotamiento de la Vía Administrativa, de conformidad con lo prescrito en el Numeral 228.2 literal b) del Artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección Regional de Agricultura; notifique la presente Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico, al ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura, Earle Víctor Larios Verastegui, para conocimiento, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Fredy Julian Gamarra
Ing. FREDY JULIAN GAMARRA CONCEPCION
Gerente Regional de Desarrollo Económico